República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines CONPIA

Consecutivo: No. 5936 2026

Bogotá D. C., **9/30/2026**

Señores
A QUIEN INTERESE E.S.M.

Respetados señores:

Certifico que **JHON JAIRO VARGAS RUBIO,** identificado con cédula de ciudadanía **1022440509** de **Bogotá D.C.,** quien presenta diploma de **Internacionalista** de la **Universidad del Rosario**, radicó solicitud y documentación, en medio magnético, para la expedición de la respectiva matrícula profesional y, en tal sentido, dicha matrícula se encuentra para trámite y corresponde al Consejo en Pleno, pronunciarse de fondo, tan pronto se realicen sesiones de dicho cuerpo colegiado.

Dada la ausencia de sesiones del CONPIA, se emite el presente certificado, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, que faculta al competente para hacer constar que la matrícula profesional ***"se encuentran en trámite de aprobación"*** con validez anual, en concordancia con el principio fundamental del derecho administrativo colombiano *"ad impossibilium nulla obligatio est"*, y del deber de mitigación de un perjuicio al ciudadano, mientras se soluciona la situación de conformación del Consejo (Concepto 550321 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de mayo de 2015, y este marco excepcional y transitorio, la presente certificación es válida para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc. para las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las competencias del CONPIA y de cada entidad para la revisión de la documentación que acredite las condiciones académicas de la persona peticionaria.

Esta certificación se expide, previa solicitud de la persona interesa, una vez verificado que se allegaron los documentos que permiten su identificación, incluyendo la Declaración de Veracidad del Título y Responsabilidad Legal para Certificado de Provisionalidad, debidamente firmada por la persona solicitante.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,



GERMÁN BECERRA RONCANCIO
Delegado del Ministerio
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó: Edison Gonzalez

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."